

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Octubre seis (06) de dos veinte (2020).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se prescinde del AVISO y se ORDENA EMPLAZAMIENTO (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2019-00230-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068201700995 E.D Fiscalía 64 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFECTADOS:	JOSÉ ROQUE GONZALEZ ROJAS, C.C 91.011.771 y MARTHA MERCEDES CAICEDO CARDENAS C.C. 40.011.010
BIENES OBJETOS DE EXT:	BIENES INMUBLES: 324-28841 y 324-28225.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que ya se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**<sup>1</sup>, cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 y de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, con la modificaciones de que trata la ley 1849 de 2017, por lo que se prescindirá de fijar **AVISO** en el lugar donde se encuentra el bien, continuando con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades que regula el inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, se ordena que por secretaría, se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con la **DEMANDA**, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN CARLOS CAMPOS FERNÁNDEZ**  
Juez.

JOLO / 2020.

<sup>1</sup> Auto de Julio 21 de 2020 Cuaderno Número 1 del Juzgado.